

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA SESIÓN NÚMERO 43-2025

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 17:00 horas del día 17 el mes de Febrero de 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. María de Jesús Angulo Dueñas, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 30-2025.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. María de Jesús Angulo Dueñas en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de arrendar diversos bienes muebles no consumibles para el desarrollo de las actividades públicas, tales como el:

Arrendamiento de Gran Soporte para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de febrero, 01 y 03 de marzo de 2025, Según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$1,774,261.49 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 49/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$4,435,540.56 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 56/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta de Comité de Adquisiciones No. 30-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, corresponde el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 31 y 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:



Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III.- Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

XXI. Las demás que determine el propio Comité.

Artículo 31.- Las entidades municipales deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las bases generales previstas en esta Ley.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:



VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado:

Acto seguido el Presidente del Comité manifiesta el interés de contratar el Arrendamiento de Gran Soporte para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 05/DA/2025 con fecha del 17 de Febrero de 2025, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante del Comité de Adquisiciones No. 30-2025, así como de los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 31 y 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que la Presidenta del Comité proceda a someter a consideración del mismo las propuesta existente.

Así mismo el Comité por unanimidad de votos, determina la aprobación del Dictamen número 05/DA/2025, presentado por la Dirección Artística, para aplicar la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY con recursos propios a favor de: ASERKARE PUBLICIDAD Y EVENTOS S.A. DE C.V., para la contratación de:

Arrendamiento de Gran Soporte para Coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", en el Estadio Teodoro Mariscal los días 27 y 28 de Febrero, 01 y 03 de Marzo de 2025.

Techo
-24 metros de frente
-17 metros de fondo



Q

K

Obel maeoer

- 16 metros libres de piso de escenario a parte baja del techo
- 3 paredes de scaffold
- 2 paredes laterales para video de 10 metros cada una con outfill-Lona negro.
- Escenario
- 24 metros de frente, 17 metros de fondo, 1 metros de altura
- 02 escaleras
- 02 áreas de trabajo de 7.32 metros de frente por 14.60 metros de fondo por 1 metros de altura con escalera cada una.

Incluye

- 3 días de montaje
- 3 días de desmontaje
- Transporte del equipo y personal
- Hospedaje
- Viáticos

Requerimientos

Montacargas o telehandler para descarga y carga del equipo, luz trifásica para subir y bajar.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de \$2,530,000.00 (dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente DIRECCIÓN ARTISTICA y se ajusta al principio de eficacia, eficiencia y economía.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexan las cotizaciones de los proveedores, para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 17:30 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

[Signature]

C. MARIA DE JESUS ANGULO DUEÑAS
PRESIDENTA

[Signature]

C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA



C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR
TESORERO

C. ABRIL CONCEPCIÓN MARQUEZ FREGOSO
PRIMER VOCAL

C. KARLA JAQUELINE AGUIRRE JUAREZ
SEGUNDA VOCAL

C. ABRÍS ILEANA TIZNADO MACAÑA
TERCER VOCAL

C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO



Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión Numero 43-2025

